

Reglamento Interno para Socios

Versión 1.0 · Octubre 2026 · FITNESS CHICUREO SpA, RUT 76.729.478-6 · Marca New World Fit

Generalidades

Artículo 1°. El presente reglamento forma parte integrante del Contrato de Socio y su cumplimiento es obligatorio para el socio durante toda la vigencia de su membresía. También es aplicable a los invitados que, sin ser socios, utilicen las instalaciones de cualquiera de nuestros clubes.

El reglamento se encuentra disponible en su versión actualizada para ser descargado en la página web www.nwfit.cl, impreso en la recepción y exhibido en cada sucursal. Además, se envía al correo electrónico del socio junto con el Contrato de Socio al momento de la contratación.

Su incumplimiento podrá dar lugar a las medidas establecidas en este mismo reglamento.

Toda modificación será comunicada al socio con al menos 15 días corridos de anticipación, mediante correo electrónico a la dirección registrada y aviso visible en la sucursal. Las modificaciones regirán solo hacia el futuro y no afectarán los derechos ya adquiridos por el socio. Si una modificación altera condiciones esenciales del servicio contratado, el socio podrá poner término al contrato sin costo alguno.

Artículo 2°. Definiciones de uso frecuente:

1. **Compañía:** FITNESS CHICUREO SpA, titular de la marca New World Fit, en adelante también "la Empresa".
2. **Club o Clubes:** sucursales o locales en que la Compañía presta sus servicios bajo la marca New World Fit.
3. **Socio:** persona que contrata los servicios de la Compañía y cuya membresía se encuentra vigente.
4. **Invitado:** persona que, sin ser socio ni trabajador de New World Fit, utiliza transitoriamente las instalaciones mediante una invitación, beca o pase de prueba.
5. **Plan de Gimnasio o Membresía:** en adelante también "el Plan", el tipo de servicio contratado por el socio.
6. **Personal Trainer o Entrenador:** encargado de prestar el servicio de entrenamiento personalizado ("PT").
7. **Contrato de Socio:** acuerdo entre el socio y la Compañía en que se detallan los servicios contratados.
8. **Gerente Técnico:** encargado de coordinar el trabajo de los entrenadores en el club.
9. **Gerente de Sucursal:** encargado y responsable del club.
10. **Tercero Autorizado:** persona natural o jurídica autorizada por la Compañía para prestar servicios de Personal Training en el club.
11. **Apoderado:** persona mayor de 18 años que firma el Contrato de Socio de un menor de edad y se hace responsable de los pagos asociados.

Derechos y obligaciones de los socios

De los derechos de los socios

Artículo 3°. El socio podrá hacer uso de los espacios y clases grupales que la Compañía disponga en el o los clubes incluidos en su plan. Se exceptúan los servicios que requieran inscripción y pago adicional, como el entrenamiento personalizado (Personal Training) u otros servicios que la Compañía informe previamente.

Artículo 4°. El socio tendrá derecho a usar los casilleros disponibles en los camarines para guardar sus pertenencias mientras entrena, conforme a lo establecido en el artículo 12° de este reglamento.

Artículo 5°. La Compañía pondrá a disposición del socio, de manera gratuita, una evaluación física inicial y evaluaciones periódicas, previa solicitud de hora, realizadas por entrenadores del club.

El socio debe declarar cualquier condición de salud, lesión o impedimento que pueda afectar su práctica de actividad física, y seguir las indicaciones médicas que correspondan. Lo anterior es sin perjuicio del deber de la Compañía de prestar un servicio seguro, mantener sus equipos en buen estado y contar con personal idóneo, conforme a la Ley N° 19.496. Los socios deberán además cumplir con las declaraciones contenidas en la cláusula de "Responsabilidad y Declaraciones del Socio" del Contrato de Socio.

De las obligaciones de los socios

Artículo 6°. Para realizar actividades en el club, el socio debe tener su Contrato de Socio firmado y su plan al día.

Artículo 7°. El socio se obliga a pagar los valores establecidos en el Contrato de Socio en la forma y con la periodicidad pactadas. Mientras existan cuotas impagas, el acceso al club quedará suspendido hasta que el socio regularice su situación.

Artículo 8°. El socio podrá congelar su plan, suspendiéndose los cobros automáticos y el acceso por el mismo período, en los siguientes casos:

1. Accidente o enfermedad que le impida entrenar por más de 30 días, acreditado con licencia o certificado médico.
2. Embarazo, acreditado con certificado médico.
3. Viaje fuera del país por más de 30 días, acreditado con pasajes u otro documento.

La solicitud de congelamiento se envía al correo administracion@nwfit.cl, adjuntando la documentación. La Compañía responderá dentro de 5 días hábiles. El congelamiento no podrá exceder de 3 meses por cada período de 12 meses.

Artículo 9°. Toda devolución de dinero que corresponda al socio se efectuará dentro de un plazo máximo de 10 días hábiles desde que la Compañía reciba la solicitud que la origina, o desde que se verifiquen los requisitos establecidos en el Contrato de Socio, según corresponda.

Artículo 10°. El socio no deberá realizar actividades físicas en el club si presenta alguna de las siguientes condiciones:

1. Heridas abiertas, sangramiento o enfermedades contagiosas.
2. Fracturas o lesiones sin alta médica.
3. Malestar o dolencia que le impida desarrollar actividad física de forma normal.

4. Imposibilidad de mantener su higiene personal.

Artículo 11°. Es obligación del socio llevar y usar su toalla personal.

Casilleros y pertenencias

Artículo 12°. Para usar los casilleros indicados en el artículo 4°, el socio debe utilizar un candado propio con un arco de al menos 5 mm de grosor.

Se recomienda no guardar en los casilleros objetos de valor superior a 10 Unidades de Fomento. Los casilleros no constituyen un servicio de custodia, sin perjuicio de la responsabilidad que corresponda a la Compañía conforme a la ley cuando el daño o pérdida se deba a fallas en la seguridad del recinto.

En caso de hurto o robo, el socio o invitado afectado deberá dar aviso inmediato al personal del club, el que colaborará con la revisión de cámaras y la denuncia correspondiente.

Artículo 13°. El uso de los casilleros está permitido solo mientras el socio permanezca en el club. Las pertenencias que queden en los casilleros al cierre del local serán retiradas, registradas y guardadas en recepción por 30 días corridos. Si en ese plazo no son reclamadas, podrán ser donadas a una institución de beneficencia.

Normas y prohibiciones del local

Artículo 14°. Después de usar cualquier equipo, el socio debe dejarlo limpio y seco, usando su toalla personal.

Artículo 15°. El socio o invitado no debe usar equipos que no sepa utilizar. Ante cualquier duda, debe consultar al entrenador más cercano o a un miembro del staff.

Artículo 16°. Las actividades físicas deben realizarse con ropa y calzado deportivo adecuados.

Artículo 17°. Solo el staff del club y los Terceros Autorizados pueden ejercer funciones de entrenador o entregar asesoría técnica a socios o invitados.

Artículo 18°. Los entrenadores y Terceros Autorizados podrán advertir a los socios e invitados que incurran en conductas antideportivas o que no respeten este reglamento.

Artículo 19°. Queda prohibido dentro de los clubes:

1. Usar indebidamente los equipos o instalaciones, de modo que se deterioren o se ponga en peligro la integridad física propia o de otras personas.
2. Usar envases de vidrio o sin tapa, y consumir alimentos en las áreas de peso libre, máquinas y cardio.
3. Ingresar maletas, mochilas u otros bolsos a las áreas de entrenamiento y salas de clases grupales.
4. Ingresar con animales, salvo perros de asistencia acreditados conforme a la ley.
5. Usar, vender o aplicar sustancias ilícitas dentro de las instalaciones.
6. Comercializar productos o servicios sin autorización expresa de la Compañía.
7. Usar reproductores de música sin audífonos.
8. Realizar juegos bruscos.
9. Consumir alcohol o estupefacientes, o ingresar bajo sus efectos.
10. Mantener actitudes agresivas u ofensivas, físicas o verbales, o cometer hechos constitutivos de delito contra otros socios, invitados, trabajadores o contratistas.

Según la gravedad de la infracción, la Compañía podrá aplicar las siguientes medidas:

1. Amonestación verbal o escrita.
2. Solicitud de abandonar el club en ese momento.
3. Suspensión de la membresía por un período determinado, de hasta 30 días.
4. Término del contrato, reservado para faltas graves o reiteradas.

Las medidas de suspensión y término se comunicarán por escrito al correo del socio, indicando los hechos que las fundan. El socio podrá presentar sus descargos dentro de 5 días hábiles al correo **administracion@nwfit.cl**, y la Compañía resolverá dentro de 5 días hábiles.

En caso de término del contrato por esta causa, no se efectuarán nuevos cobros. La Compañía devolverá la parte proporcional de lo pagado por anticipado correspondiente al período no utilizado, sin perjuicio de las indemnizaciones por daños que procedan conforme a la ley.

Normas por área

Área de pesas

Artículo 20°. El socio debe devolver a su lugar todos los implementos que use durante su entrenamiento: mancuernas, discos, barras, bancos y otros.

Artículo 21°. Por la seguridad de los demás usuarios y para evitar ruidos y daños, no se deben soltar pesos al suelo, salvo en las zonas habilitadas para ello y con los implementos adecuados.

Artículo 22°. Las máquinas deben compartirse. No se debe descansar en ellas cuando hay otros socios esperando su turno.

Área cardiovascular

Artículo 23°. Cuando haya socios esperando, el uso de cada equipo cardiovascular se limita a 30 minutos continuos por persona.

Artículo 24°. La Compañía podrá implementar un sistema de turnos o reservas para los equipos cardiovasculares en horarios de alta demanda, el que será informado en la sucursal.

Clases grupales

Artículo 25°. Los socios e invitados que participen en clases grupales deben respetar las reservas, cuando estas existan, y mantener una sana convivencia en las salas.

Artículo 26°. No se permite ingresar a las clases grupales con bolsos, ya que dificultan el desplazamiento y pueden provocar accidentes.

Artículo 27°. Durante las clases, solo el instructor puede manipular los equipos de sonido.

Artículo 28°. Las salas destinadas exclusivamente a clases grupales no podrán usarse para otras actividades mientras estén vacías, salvo autorización del staff.

Personal Training

Artículo 29°. El servicio de Personal Training podrá ser prestado por la Compañía o por Terceros Autorizados, conforme a este título y al respectivo Contrato de Prestación de Servicios de Personal Training. Para contratarlo, el socio debe tener su plan de gimnasio vigente y firmar dicho contrato.

Artículo 30°. En cada sesión, el socio deberá registrar su asistencia en el sistema de control que defina la Compañía, para el control efectivo del uso de las sesiones.

Artículo 31°. Está prohibido registrar o declarar como realizadas sesiones que no se han efectuado. Esta conducta podrá dar lugar al término del plan de PT, previa comunicación escrita al socio conforme al procedimiento del artículo 19°.

Artículo 32°. Si el socio llega tarde a una sesión, esta terminará a la hora originalmente pactada y se considerará como sesión completa.

Artículo 33°. La Compañía o el Tercero Autorizado podrán cambiar al entrenador asignado, informando la causa al socio con la debida anticipación.

Artículo 34°. El socio podrá comenzar a usar su plan de PT en una fecha posterior a la contratación, indicándola expresamente. Esa fecha no podrá ser posterior a 6 meses desde la contratación.

Artículo 35°. La duración de los planes de PT es la indicada en el Anexo A, en días corridos contados desde la primera sesión efectivamente realizada.

Artículo 36°. En un plan de PT grupal, la sesión se considerará realizada cuando participe al menos uno de los socios inscritos en el grupo.

Artículo 37°. Si el socio congela su plan de gimnasio conforme al artículo 8°, su plan de PT quedará congelado por el mismo período.

Artículo 38°. El entrenador será asignado por la Compañía o el Tercero Autorizado. Si el socio no está conforme con el servicio, podrá solicitar el cambio de entrenador al correo **administracion@nwfit.cl**, y la Compañía lo atenderá según disponibilidad.

Artículo 39°. El horario de cada sesión se acuerda entre el socio y el entrenador.

Artículo 40°. Si el entrenador se atrasa más de 10 minutos o no asiste a la sesión acordada, el socio podrá solicitar un entrenador de reemplazo. Si no hay entrenadores disponibles, el socio tendrá derecho a una sesión de recuperación con su entrenador, sin costo.

Artículo 41°. En caso de inasistencia del entrenador, el socio deberá dejar constancia al correo **administracion@nwfit.cl**.

Artículo 42°. Si el socio avisa su inasistencia con al menos 6 horas de anticipación, tendrá derecho a reagendar la sesión. Si no avisa, o lo hace con menos anticipación, la sesión se considerará realizada.

Artículo 43°. Durante la sesión, el socio tiene derecho a la supervisión y orientación permanente del entrenador.

Artículo 44°. Los comentarios o reclamos sobre el servicio deben enviarse a **administracion@nwfit.cl**.

Artículo 45°. El socio podrá ceder sus sesiones de PT a otra persona que tenga su plan de gimnasio vigente y al día, notificándolo al correo **administracion@nwfit.cl** con 5 días de anticipación.

Artículo 46°. Las disposiciones de este título se aplican también a los servicios de PT prestados por Terceros Autorizados.

Menores de edad

Artículo 47°. Los menores de 15 años solo podrán ingresar al club para participar en actividades y clases grupales específicamente orientadas a ellos y organizadas por la Compañía.

Artículo 48°. Los menores entre 15 y 18 años podrán usar todas las instalaciones del club. Su Contrato de Socio debe ser firmado por el menor y por su apoderado.

Disposiciones finales

Artículo 49°. Las consultas, sugerencias y reclamos deben enviarse al correo **administracion@nwfit.cl**. Lo anterior es sin perjuicio del derecho del socio a recurrir al Servicio Nacional del Consumidor (SERNAC) o a los tribunales competentes conforme a la Ley N° 19.496.

Artículo 50°. Ninguna disposición de este reglamento podrá interpretarse como una limitación de los derechos que la Ley N° 19.496 sobre Protección de los Derechos de los Consumidores otorga al socio. En caso de contradicción entre este reglamento y el Contrato de Socio, prevalecerá lo establecido en el Contrato de Socio.

Anexo A: duración de los planes de Personal Training

Duración en días corridos, contados desde la primera sesión efectivamente realizada. Si la Compañía vende un paquete no incluido en esta tabla, su vigencia será la del paquete más cercano en número de sesiones; si queda a igual distancia de dos paquetes, se aplicará el plazo mayor.

Paquete de sesiones (individual o dupla)	Duración del plan (días)
5 sesiones	40
8 sesiones	40
12 sesiones	50
20 sesiones	80
24 sesiones	95
30 sesiones	115
36 sesiones	140
42 sesiones	160
48 sesiones	190
60 sesiones	230
72 sesiones	320
84 sesiones	320
96 sesiones	480
120 sesiones	480